

Prevención y gestión de daños en cultivos por caza

ARAG-ASAJA considera positiva la creación de un protocolo de actuación para facilitar la prevención y la gestión de los daños en cultivos producidos por especies cinegéticas

Nuestra organización ha sido partícipe de las diversas reuniones que se han mantenido con los distintos agentes implicados: agricultores, cotos de caza y administraciones para gestionar los daños ocasionados por la actividad cinegética en nuestros campos y llevar a cabo una serie de actuaciones para el control de estas especies. Dada esta problemática recurrente año tras año, la Federación Riojana de Caza ha establecido un procedimiento de actuación que sirva para afrontar esta gestión de la mejor forma posible, creando un protocolo de gestión que ha contado con el visto bueno de ARAG-ASAJA.

Este protocolo no es de obligado cumplimiento por parte de los cotos, sino una recomendación, unas herramientas para que pueda utilizarse si se estima oportuno en caso de que el agricultor no esté de acuerdo con las actuaciones realizadas y siempre se llevará a cabo cuando esté prevista una cobertura legal que contemple los aspectos necesarios.

El texto

El protocolo propuesto consta de siete puntos, donde se establecen las condiciones en las que el agricultor asume la gestión de los daños en sus cultivos producidos por especies cinegéticas.

1. El **agricultor** que no esté conforme con la actuación de la Sociedad de Cazadores adjudicataria de los derechos cinegéticos, frente a los daños causados por las especies cinegéticas, debe realizar por escrito la solicitud de gestión de las medidas de prevención de esos daños, exclusivamente en fincas de su propiedad.
2. El **agricultor** que asuma la gestión de la ejecución de medidas de prevención de daños en sus cultivos, será el responsable de la tramitación de las autorizaciones, así como de realizar los pagos que dichas autorizaciones puedan ocasionar.
3. **Autorización excepcional** por daños de conejos:
 - **El coto tiene autorización genérica de descaste:** no es necesario efectuar ningún pago por parte del agricultor, pero sí que hay que realizar la comunicación y responsabilizarse de que los cazadores que realicen el descaste, cumplen con todos los requisitos legales para su práctica, cazadores

que debe reunir el agricultor. El control de las jornadas de caza puede realizarse por el coto.

- **El coto no tiene autorización genérica de descaste:** se solicitará una autorización excepcional para el agricultor y para los cazadores determinados por él, que deben cumplir los requisitos legales establecidos para su práctica, haciéndose cargo del pago de la autorización, el agricultor objeto de la solicitud de descaste. En el caso de que la autorización requiera de presencia obligada de un guarda de caza, el agricultor asume los gastos que pueda generar esta obligación.
- 4. Caza mayor:** Si los daños son causados por especies de caza mayor el coto tiene que solicitar los permisos necesarios, al igual que ocurre con la caza menor.
- **Espera nocturna/diurna, gancho o rececho excepcionales:** el agricultor será el encargado de determinar los cazadores que van a realizar el descaste y que deben cumplir todos los requisitos legales para su práctica, haciéndose cargo del pago de la autorización, así como del coste de la obligatoriedad de presencia de un guarda durante el descaste.
- 5. Control de jornadas de caza y resultados:**
- En especies de **caza menor** (conejo) los datos se facilitarán por parte del **agricultor al coto** para su traslado a la **Administración**.
 - En especies de **caza mayor** (jabalí, corzo o ciervo) el **agricultor** deberá entregar **copia del acta del descaste a la Administración, informando al coto** de los resultados obtenidos.
- 6. El agricultor que realice la gestión de las medidas de prevención en sus cultivos,** adquiere el **compromiso de no realizar reclamación** alguna al coto por los daños que sufran sus cultivos provocados por especies cinegéticas. Una vez concedida la solicitud deberá llevar a cabo la autorización hasta la finalización de la misma.
- 7. En el momento en el que el agricultor quiera cesar la gestión en la prevención de daños en sus cultivos, deberá comunicarlo por escrito al coto,** con el fin de que éste pueda establecer las medidas necesarias para realizar de nuevo las medidas de control de daños en cultivos que estime oportunas llevar a cabo.